



- Únicamente son computables las facturas correspondientes a los períodos fijados, para cada tipo de suministro, en el punto 5 de las bases que rigen la presente de la convocatoria.
- No son subvencionables el IVA, Tasas e Impuestos
- Únicamente se aceptarán como justificantes de pago las transferencias bancarias, en ningún caso se aceptarán justificantes de pagos realizados en efectivo.
- Junto con la presente declaración se presentarán todas las facturas y el justificante de su pago, agrupadas por proveedores.

Xixona,  
Firma